



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

Mi Ambiente+

MEMORANDO

El Coyolar 383-2015

Para: Lic. Sara Velázquez
Oficial de Información Pública
Unidad de Transparencia

De: Lic. Aldrin Geovany Reyes
Coordinador de Proyectos Hídricos



Asunto: RE: Solicitud de Información para el Portal de
Transparencia de Proyecto Coyolar

Fecha: 02 de Septiembre de 2015

En respuesta al memorando OIP/UT-234-2015 remito informe en físico y en digital la información que se debe exponer en el portal de transparencia correspondiente al mes de agosto del presente año, la cual consta de 15 folios y a continuación detallo:

1. Cuadro de Compras Menores
2. Cuadro de Órdenes de Compra (adjunto en físico firmadas y selladas)
3. Cuadro de Viáticos
4. Cuadro de Consumo de Combustible
5. Contratos de Consultoría
6. Licitaciones públicas y privadas

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Cc: Lic. Carlos Rivera/Gerente Administrativo SERNA
Cc: Archivo



V. CONSULTORIAS MES DE AGOSTO

CONSULTORIAS				
FECHA	Nº PRE COMPROMISO	BENEFICIARIO	JUSTIFICACION	VALOR LPS.
20/08/2015	266	David Ricardo Medina	Servicios por Consultoría como Traductor de documentos oficiales y técnicos del Proyecto Coyolar. (2 meses: 01 de junio – 31 de julio de 2015).	60,000.00

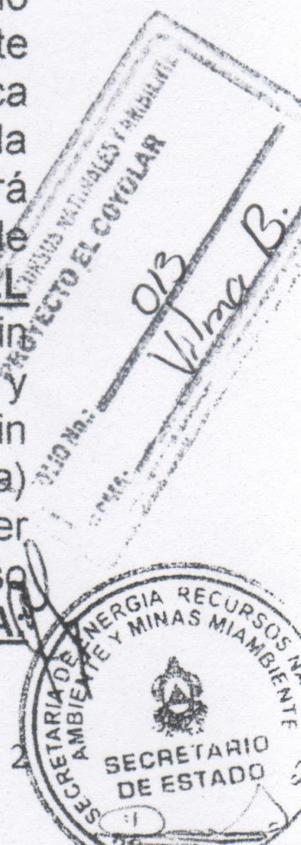
SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
 PROYECTO EL COYOLAR
 FOLIO No.: 011
 FIRMA: Vilma B.

CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS POR CONSULTORIA COMO TRADUCTOR DE DOCUMENTOS OFICIALES Y TECNICOS DEL PROYECTO COYOLAR

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con identidad No. 0101-1971-01238, de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS**, nombrado mediante Acuerdo No. 25-2014 de fecha 29 de enero del 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, que para los efectos legales correspondientes se denominara "**LA SECRETARIA**" y **DAVID RICARDO MEDINA VARGAS**, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, con tarjeta de identidad numero 0801-1988-21097, de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS POR CONSULTORIA COMO TRADUCTOR DE DOCUMENTOS OFICIALES Y TECNICOS DEL PROYECTO COYOLAR**, de la Coordinación de Proyectos Hídricos, que en adelante se llamara "**EL PROYECTO**", que estará regido por las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "**LA SECRETARIA**" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario desarrollar acciones de Traducción de documentos oficiales y técnicos a la coordinación del Proyecto para ejecución eficaz de los fondos del convenio de préstamo No. 700, para el manejo y buen funcionamiento de "**EL PROYECTO**", disponiendo para tal fin de los servicios profesionales de "**EL CONSULTOR**". **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONSULTOR**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Generar documentos técnicos preparados y editados con alta calidad en español primero y en ingles para su envío al cooperante internacional de KUWAIT, 2) Producir en un tiempo corto una publicación de calidad que compila dos informes en Español y dos en Ingles, 3) El consultor - traductor proporcionará la traducción del documento al idioma inglés en forma oportuna y precisa; 4) Entregar la traducción solicitada en formato digital Word a través de correo electrónico, una versión grabada en CD y una versión impresa; 5) Mantener la calidad, confidencialidad así como la ética de la información y documentos que sean requeridos en el ejercicio de su función y suministrado por el Proyecto, **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR.** "**EL CONSULTOR**", se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato y las demás que le sean asignadas por **LA SECRETARIA DE ESTADO**, queda expresamente convenido que los



trabajos que "EL CONSULTOR" realice son propiedad de "LA SECRETARIA" y se obliga a la confidencialidad de la información y la documentación manejada.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "EL CONSULTOR", devengara por sus servicios profesionales, un monto total de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)**, valor que se cancelara en base a una asignación mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)**, contra la presentación y aceptación del informe correspondiente.- **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL CONSULTOR" prestara sus servicios profesionales a partir del **01 de junio del 2015 al 31 de julio del 2015.**- **CLAUSULA SEXTA: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO.** "EL CONSULTOR" tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, en las oficinas del Proyecto.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Del monto total del contrato se retendrá el 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, así mismo, cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por mandato judicial.- **CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS ACTIVIDADES Y MULTAS.** "EL CONSULTOR" deberá presentar a "LA SECRETARIA" los productos siguientes: 1) El plan de gestión / trabajo propuesto y aprobado en el marco del convenio Financiero de manera actualizada. 2) Traducir al idioma inglés los documentos de informe técnico de las acciones realizadas para reparar y poner en marcha el generador eléctrico de la represa Coyolar, Con aproximadamente 120 páginas; 3) Los informes a traducir tiene contenido escrito, fotos, gráficos, cuadros resumen complejos con tecnicismo ; 4) La traducción al idioma inglés debe ser entregada al PROYECTO COYOLAR en formato digital Word a través de correo electrónico, una versión grabada en CD y una versión impresa; 5) El producto debe ser entregado al PROYECTO COYOLAR en un plazo no mayor al 27 de julio de 2015, 6) Reportes de avances, inicial, intermedio e informe final de la presente Consultoría 7) Brindar apoyo en la elaboración de la documentación física y electrónica del proyecto, preparada con calidad y de manera oportuna en las fechas establecidas y con un contenido aceptable, debidamente actualizado y vigente, conforme aplique para este proceso.- "LA SECRETARIA", suministrara a "EL CONSULTOR", la logística necesaria para realizar todas las actividades señaladas anteriormente.- por cada día de atraso en la presentación del informe final "EL CONSULTOR", deberá pagar una multa de L. 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos) diarios en caso de retraso del informe correspondiente.- **CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO.** "LA SECRETARIA", podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 44 de las normas generales de ejecución presupuestaria para el año 2014, sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA" por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) caso fortuito y fuerza mayor, d) el mutuo acuerdo de las partes.- **CLAUSULA DECIMA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** Este contrato se pagara afectando la





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
* * * * *
SECRETARÍA DE ENERGÍA
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

estructura presupuestaria siguiente: Institución 150, Unidad Ejecutora 016, Gerencia Administrativa 002, Fuente 11, Programa 18, Sub programa 00, Actividad Obra 01, Organismo 001, Objeto 24900 Otros Servicios Técnicos Profesionales, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional y así mismo "LA SECRETARIA" le proporcionara las condiciones necesarias de apoyo a los recursos, cuando se disponga para fines de fortalecer las acciones relacionadas con las actividades del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de derecho administrativo vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo.- para dirimir controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato al primer (01) día del mes de junio del año dos mil quince.


Ing. José Antonio Galdames Fuentes
Secretario de Estado




David Ricardo Medina Vargas
Consultor

